han solicitado la sucesión en el Título de Marqués de Caracena del Valle, lo que, de conformidad con lo que dispone el párra-fo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los inte-resados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Encarna-ción Navarro Villarreal la rehabilitación del Titulo de Marqués de la Cueva de los Reyes.

Doña Encarnación Navarro Villarreal ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués de la Cueva de los Reyes, que fué ostentado por don Felipe García de Zúñiga y Rada, y en de de la dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título. Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Eduardo de Fonsdeviela y Abuli la rehabilitación del Título de Conde de Cervia.

Don Eduardo de Fonsdeviela y Abuli ha solicitado la rehabilitación del Título de Conde de Cervia, concedido a don Ramón de Xatmar y Meca en 1707, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, don Guillermo Talleri y Ba-rúa y doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüe lles, en el expediente de rehabilitación del Titulo de Marqués de Bellavista de Quirós.

Doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, don Guillermo Talleri y Barúa y doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles han solicitado la rehabilitación del Título de Marqués de Bellavista, el primero con la denominación de Bellavista de Trujillo, y la última con la de Bellavista de Quirós, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Maria Despujol y Ricart la rehabilitación del Título de Barón de Solivella.

Don José María Despujol y Ricart ha solicitado la rehabilitación del Título de Barón de Solivella, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Salvador Despuig Miralles y don Jorge Truyols Dezcallar en el expediente de sucesión por cesión en el Título de Conde de Montenegro con Grandeza de España.

Don Salvador Despuig Miralles y don Jorge Truyols Dezcallar han solicitado la sucesión en el Título de Conde de Montenegro con Grandeza de España, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de mayo de 1965.-El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1208/1965, de 10 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con dis-tintivo blanco, al señor Pierre Messmer, Ministro de los Ejércitos de Francia.

En consideración a las circunstancias que concurren en el señor Pierre Messmer, Ministro de los Ejércitos de Francia, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con

distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 1209/1965, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con dis-tintivo blanco, al Vicealmirante de la Marina Na-cional francesa señor Jean Witrand.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Marina Nacional francesa señor Jean Witrand,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se aprue-ba el Convenio Nacional para la exacción del Im-puesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965 entre la Hacienda Pública y la Agrupa-ción Nacional Autónoma de Industriales de Plásti-cos (primeras materias).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y de 11 de junio de 1964 y la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículos 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y Orden ministerial de 28 de julio del mismo año, se aprueba el Convenio Nacional con la mención: Convenio Nacional número 24/1965, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos (primeras materias). Segundo.—Extensión.

Territorial: Nacional.

b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los cincuenta contribuyentes que figuran en censo presentado por la Agrupación, aprobado definitivamente.

No se computan los hechos imponibles que tengan su origen dentro del territorio de las provincias de Alava y Navarra.

() Objetiva:

1.º Tráfico de las empresas.-El Convenio comprende las actividades siguientes:

Venta de productos formados o fabricados como primera ma-

venta de productos formados o fabricados como primera ma-teria plástica, incluyendo exportaciones e importaciones. En las bases y cuotas correspondientes se han excluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Territorios de Soberanía del Norte de Africa.

Los hechos imponibles, bases, tipos y cuotas serán los siguientes:

Hechos imponibles	Bases	Tipos	Cuotas
Entrega por precios de prime- ras materias plásticas fabri- cadas a industriales o mayo-		-;	
ristas Exportación de productos fa-	2.015.000.000	1,50 %	30,225.000
bricados	30.000.000	1,50 %	450.000
cante de articulos importa-	30.000.000	0,30 %	90.000
Total	2.075.000.000		30.765.000

2.º Arbitrio provincial.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, las cuotas aprobadas en el número 1, letra c), de esta Orden se añadirán a las que resulten de aplicar los tipos establecidos en el Decreto de 24 de diciembre de 1964, con arreglo a la siguiente la la la siguiente la la siguiente. liquidación:

Hechos imponibles	Bases	Tipos	Cuotas
Entrega por precios de prime- ras materias plásticas fabri- cadas a industriales o ma- yoristas	2.015.000.000	0,50 %	10.075.000

Temporal: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965.

Tercero.-Las cuotas aprobadas por ambos conceptos. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas y arbitrio provincial,

to general sobre el Tráfico de las Empresas y arbitrio provincial, en el presente Convenio asciende a cuarenta millones ochocientas cuarenta mil pesetas (40.840.000 pesetas). La cual se imputará a cada contribuyente en una sola cantidad e ingresada en la forma que se indica en el número 5 de esta Orden.

Cuarto.—Las reglas de distribución de la cuota global para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas serán las siguientes: Consumo de primeras materias, producción, energía eléctrica consumida y mano de obra; corrector, importancia de la publicidad en la venta y no elaboración de monómero.

Quinto.—Las cuotas individuales serán ingresadas en cuatro plazos, con vencimientos a los quince días de la notificación, el primero de ellos, y en los días 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre los tres restantes.

Sexto.—Las cuotas señaladas en el número anterior se impu-

Sexto.—Las cuotas señaladas en el número anterior se imputarán a cada contribuyente en atención a los diversos lugares donde radiquen sucursales, Delegaciones, etc., de dichas entidades en los cuales se efectúen operaciones de venta de productos, exportaciones e importaciones, efectuándose igualmente en las policios de la contractor de la contr Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde éstas radi-

Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde estas radi-quen los correspondientes ingresos.
Séptimo.—Para llevar a cabo correctamente lo ordenado en el número anterior la Comisión Ejecutiva presentará ante la Dirección General de Impuestos Indirectos, a través de la Sec-ción de Convenios, las imputaciones individuales en el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este impuesto.

cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este impuesto.

Noveno.—En la documentación pertinentes se hará constar la mención «Convenio Nacional del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, número 24/1965».

Décimo.—Regirán las garantías derivadas en especial del artículo 205 de la Ley de 11 de junio de 1964, de los capítulos V y VI del Decreto de 30 de junio de 1964 y de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, normas 14-3) y 4), 16 y 18-5).

Undécimo.—El señalamiento y publicación de las bases y cuotas individuales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de este Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones estanormas y garantías para la ejecución de las condiciones esta-blecidas y sus efectos se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden ministerial de 28 de julio del 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo en el pleito número 13.692, promovido por don Julián Carreras Blázquez contra Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.692, interpuesto por don Julián Carreras Blázquez contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1963, desestimatoria de reposición de la de 17 de octubre anterior, que resolvió expediente gubernativo contra el actor, en el que se le impuso la sanción disciplinaria de multa, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva dice así: parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Carrras Blázquez contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 17 de octubre y 16 de diciembre de 1963, que declaramos firmes, absolvemos a la Administración de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda; sin hacer declaración sobre costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema de bombos múltiples, tendrá lugar el día 25 del actual, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a veinticinco pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.643 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 14 de noviembre de 1964.

cada	serie	Pesetas
1	de 1.000.000 de pesetas (sexta extracción de cin-	1,000,000
1	co cifras) de 250.000 pesetas (quinta extracción de cinco	1.000,000
-	cifras)	250,000
1	de 125.000 pesetas (cuarta extracción de cinco cifras)	125.000
3	de 50.000 pesetas cada uno (primera a tercera	220,000
	extracciones de cinco cifras)	<b>150</b> .000
18	de 15.000 pesetas cada uno (primera a tercera	270.000
120	extracciones de cuatro cifras) de 7.500 pesetas cada uno (primera y segunda	210.000
	extracciones de tres cifras)	900.000
1.800	de 2.500 pesetas cada uno (primera a tercera	
	extracciones de dos cifras)	4.500.000
599	de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes	
	cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (sexta extrac-	
	ción de cinco cifras)	1.497.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, pa-	
	ra los 99 números restantes de la centena del	
	premio primero (sexta extracción de cinco ci-	247.500
9	fras)	247,300
2	ra los números anterior y posterior al del pre-	
	mio primero (sexta extracción de cinco cifras).	60,250
5.999	reintegros de 250 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del nú-	
	mero que obtenga el premio primero (sexta extracción de cinco cifras)	1.499.750
		10.500.000